



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1969

Lunes 7 de julio

Número 152*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se introducen modificaciones en las normas para regulación de la censura de cuentas de las Corporaciones Locales establecidas por Circular de 13 de julio de 1959.

Excelentísimos señores:

La Circular de este Centro de 13 de julio de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" del 18) estableció normas para el examen y censura de las cuentas de las Corporaciones Locales, dividiendo la labor en tres etapas, de las cuales se hallan ultimadas las dos primeras, que comprendían los ejercicios económicos de 1945 a 1958, ambos inclusive.

La experiencia recogida con tal motivo aconseja introducir algunas modificaciones en las normas previstas con carácter transitorio en la Circular citada para el tercer período, relativo a los ejercicios de 1959 y siguientes.

En su virtud, esta Dirección General y Jefatura Superior ha acordado dictar las siguientes normas:

Primera.—Cuentas de Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos Insulares y de Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

1. Para el examen y censura de las cuentas de 1959 a

1965, ambos inclusive, las Corporaciones citadas deberán elevar a la Presidencia de la Comisión Central de Cuentas, a medida que el censor correspondiente lo solicite, los documentos a que aluden los artículos 9 y 10 de las Instrucciones de 1 de diciembre de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de enero de 1959), salvo los que se incluyen en el artículo 10, bajo los números 2, mandamientos de ingreso realizados; 3, mandamientos de pago por devolución de ingresos; 6, mandamientos de pago realizados, y 7, mandamientos de ingresos por reintegros.

2. A los efectos de conocimiento y fiscalización de la gestión económica local a que alude el artículo 357 de la Ley de Régimen Local y primero del Decreto de 28 de mayo de 1954 las Corporaciones mencionadas, a la vez que envían los documentos de las cuentas anteriormente referidas, remitirán copia de los que menciona la Circular de 1 de diciembre de 1958 en sus artículos sexto, Liquidación del presupuesto; Cuenta de Administración del Patrimonio, artículo 13-1-c) y 3; artículo 17, Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares, apartados b y c) y artículo 18, Cuenta de Caudales.

3. Con referencia a los Servicios en régimen de Empresa privada o mixta enviarán copia del balance liquidación anuales. Cuentas de Pérdidas y Ganancias—,

con un ejemplar de "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezcan publicadas.

4. En los Ayuntamientos capitales de provincia y Diputaciones Provinciales, el examen y censura de las cuentas de este período deberá llevarse a efecto en la sede de dichas Corporaciones.

Con respecto a las demás Corporaciones de más de 20.00 habitantes, el examen y censura, tanto de forma como de fondo, podrá realizarse a juicio del Censor, bien en las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o Secciones Provinciales de Administración Local, o bien en los propios Ayuntamientos.

El Censor podrá solicitar que se le faciliten, para su compulsación, cuantos antecedentes y documentos sean necesarios, a su juicio, para el cumplimiento de su misión. Igualmente se le facilitará copia certificada o fotocopia de los documentos que considere necesario unir al informe que ha de elevar a la Comisión Central de Cuentas.

Segunda.—Cuentas de Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes y de Entidades Locales Menores.

1. Las Corporaciones citadas remitirán a las Jefaturas Provinciales de este Servicio o, en su caso, a las Secciones Provinciales de Administración Local, a medida que les sean solicitados,

los documentos que se mencionan en los apartados 1, 2 y 3 de la norma primera.

2. Los jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento y los de las Secciones Provinciales de Administración Local cuando, a propuesta de los Censores, fueren nombrados Colaboradores por el Presidente de la Comisión, asumirán la dirección de éstos a efectos de cumplir, en lo que a estos Ayuntamientos se refiere, los trámites necesarios previos a la emisión de la censura, correspondiéndoles asimismo informar al Censor, sobre el examen de fondo de cada cuenta, de los extremos del artículo noveno del Decreto de 28 de mayo de 1954, proponiéndole, si hubiere lugar, las comprobaciones que, a su juicio, proceda verificar en relación con los mismos.

Tercera.— Disposición derogatoria.

Quedan derogados los artículos 3.º y 4.º-3 de las Instrucciones de 13 de julio de 1959, sobre tramitación para el examen y fallo de las cuentas de las Corporaciones Locales.

Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de estas normas en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1969.
El Director general de Administración Local, Presidente de la Comisión Central de Cuentas, Manuel Sola y Rodríguez-Bolívar.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de

clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontioso, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante 15 días hábiles, a partir del día en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 3 de julio de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Piérnigas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante 15 días hábiles, a partir del día en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 3 de julio de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Oficina Provincial de la Mutualidad de Previsión de Administración Local.

Aprobados por el Consejo de Administración de esta Mutualidad, la convocatoria de becas para el curso académico 1969/1970, se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento, significándose que en esta Oficina Provincial, sita en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, se hallan a disposición de los interesados en ello, las Bases por las que aquellas han de regirse, así como los modelos oficiales de instancias.

Burgos, 30 de junio de 1969.
El Jefe Provincial, Federico Fernández-Trapa y García.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Zamorano Antón, oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 295 de 1969, seguido ante este Juzgado por imprudencia con lesiones, entre parte; y como perjudicado Manuel Carreño Giménez, y como denunciado Marie Cristine Janinet, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de junio de

mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 295/69, por imprudencia con lesiones, en los que aparece como perjudicado lesionado Manuel Carreño Giménez, de 23 años de edad, de estado casado, de profesión albañil, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Osuna y vecino de esta ciudad y en concepto de denunciada Marie Christine Janinet, de 25 años de edad, soltera, profesión sus labores, hija de Alberto y de Susana, últimamente domiciliada en Saint-Germain (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero; habiendo sido igualmente parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Marie Christine Janinet, como autora y responsable de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños, en la persona de Manuel Carreño Giménez, a la pena de 500 pesetas de multa, debiendo sufrir en caso de impago de la misma la sustitutiva de tres días de arresto menor, re-
 prensión privada, a que indemnice a expresado perjudicado en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, a la privación del permiso de conducción por término de un mes, y al pago de la totalidad de las costas procesales. Para caso de insolvencia de expresada denunciada, se decreta la responsabilidad civil subsidiaria, respecto a los perjudicados ocasionados al lesionado, sobre la Compañía Aseguradora del vehículo denunciado "Oficina Española de Aseguradores de Automóviles" de Madrid, Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y Rubricado: Manuel Mateos Santamaría.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el

día de su fecha: Concuera con su original, y para que sirva de notificación a la condenada Marie Christine Janinet, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 28 de junio de 1969.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría.

3480.—407,00

Villarcayo

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido de fecha veinticinco de los corrientes, dictada en el expediente de dominio seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Eusebio Arrimadas García, que actúa en nombre y representación de doña Filiberta López Linares, para reanudación de tracto sucesivo, respecto de la finca que luego se indicará, por el presente se cita y emplaza a cuantas personas ignoradas puedan afectarse por este expediente y resultar perjudicadas por la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Y especialmente se cita, llama y emplaza a los titulares registrales, doña Florencia, doña Petra, don Manuel, don Basilio, don Victor y don Mariano López Linares, o a sus causahabientes o herederos, hoy desconocidos, así como a los dueños de predios colindantes y al inquilino de la finca.

Finca de que se trata: Casa urbana, antes casa y pajar, compuesta de casa, pajar y cochera, sita en Medina de Pomar, Ayuntamiento del mismo nombre, en la calle de Laín Calvo, número nueve, que mide con sus dependencias quince metros seiscientos treinta y cuatro milímetros de latitud por once metros novecientos noventa y siete milímetros de

longitud; linda por la derecha entrando con otra casa y pajar de Petra López Linares; por la izquierda, la de Gregorio Pereda y al fondo calle de Nuño Raura.

Y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Villarcayo, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez de Primera Instancia, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

3450.—300,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 83/1969, interpuesto por don Epifanio Escudero Martínez, representado por don Eugenio Gutiérrez, contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Villadiego, en sesiones de 15 de febrero y 15 de abril de 1969, sobre reivindicación de una franja de terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes a fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo dispuesto en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo.

Burgos, 26 de junio de 1969.
El Secretario, José Martínez Morete.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Belorado

Durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Ofi-

cial" de la Provincia, se admiten proposiciones optando a la subasta del aprovechamiento de la caza de este término municipal, las que deberán presentarse reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre de la Mutualidad de Administración Local de 20 pesetas durante las horas hábiles de oficina, según los siguientes pormenores:

a). Objeto: El mencionado, y tipo de licitación 150.000 pesetas al alza, por cada año.

b). Duración del contrato: tres años, prorrogables por voluntad unilateral de la Administración hasta diez años como máximo.

c). Pliego de condiciones: A disposición de los licitadores en las oficinas de la Administración Municipal.

d). Apertura de pliegos: A las dos y media de la tarde del último día de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don..... titular del D. N. I. número....., vigente, con residencia en..... y domicilio en....., enterado de los pliegos de condiciones que rigen la subasta del aprovechamiento de la caza del término municipal de Belorado, ofrece la suma de (en letra pesetas), por cada año.

Se comprometo al cumplimiento de las disposiciones legales, en especial las de seguros sociales, fiscales y legislación de montes.

(En el supuesto de que se actúe por poder, deberá presentarse copia notarial bastantada por el Secretario de esta Corporación, y si se concurre en nombre de una sociedad, además del poder, se acompañará primera copia de la escritura de constitución y copia certificada del acuerdo de la Junta que le autorice a concurrir y a ofrecer un precio no inferior al que figure en la oferta.

Lugar, fecha y firma.

Belorado, a 26 de junio de 1969.—P. A. del Ayuntamiento,

to, El Secretario General, Vicente Revilla.

3489.—252,00

Ayuntamiento de Los Altos Dobro

A los veinte días hábiles a partir de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, se verificará la subasta pública para el aprovechamiento de la caza del pueblo de Huidobro, de este término municipal, el domingo siguiente después de pasados los veinte días hábiles del anuncio mencionado, en la tasación de 25.000 pesetas anuales y plazo de cinco años, o temporadas de caza.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las dieciseis horas del domingo de referencia, debiendo constituirse la fianza provisional del 5 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones que habrán de presentarse por escrito dentro de los quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado el pliego de condiciones.

Los Altos, 25 de junio de 1969.—El Alcalde, Amador Abad.

3456.—188,00

Ayuntamiento de Las Vegas

A los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil al de la publicación de éste anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, se verificará la subasta pública para el aprovechamiento de la caza de este término municipal en la

tasación de 12.000 pesetas anuales y plazo de cinco años, o temporadas de caza.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las once horas del veintidós día hábil en que cumplirá el plazo señalado, debiendo constituirse la fianza provisional del 5 por ciento.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Vegas de Bureba, 2 de julio de 1969.—El Alcalde, Alfonso Fernández.

3490.—137,00

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Para el día 28 del próximo mes de julio y hora de las doce de la mañana, en la Sala de este Ayuntamiento, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, se verificará la subasta pública para el aprovechamiento de la caza de este término municipal, con exclusión de lo correspondiente a la Junta vecinal de Ocón de Villafranca, y la de los montes, con una superficie aproximada de 1.000 hectáreas, por la tasación de 18.000 pesetas anuales y plazo de cinco años.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez hábiles, bajo la misma tasación y condiciones.

Villafranca Montes de Oca, 28 de junio 1969.—El Alcalde, José Bonilla.

3491.—138,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por don Zósimo Andrés de la Serna, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 141-5 de la Oficina de Castrojeriz.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

3488.—36,00